1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del AcuerdoDistrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*"

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran (Decreto No. 411 de 2016)

a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.
b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local
c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecte, y en el control social a la gestión pública en el marco del sistema distrital de participación
d) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espaciopúblico y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio distrital
e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de las garantías de derechos.
f) Coordinar las relaciones policitas de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.
g) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.
h) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.

i) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.

j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todoel territorio distrital.

k) Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el distrito capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.

l) Coordinar con las secretarias del distrito y las alcaldías locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas, y proyectos de acuerdo con sus funciones.

m) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de las garantías de derechos, cuya función es la que más se ajusta a la necesidad por satisfacer[1].

Corresponde a los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, así como dirigir la acción administrativa de la localidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de losservicios a su cargo.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda Administración Pública garantizarel cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

ACUERDO 740 DE 2019" Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C. ARTÍCULO 1.- Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestargeneral y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción. ARTÍCULO 2.- Ejercicio de Competencias. Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales. ARTÍCULO 4.- Presupuestos participativos. Con el fin de procurar una participación efectiva de la ciudadanía, la Administración Distrital destinará mínimo un 10% del presupuesto asignado a cada localidad para presupuestos participativos en los Fondos de Desarrollo Local, Parágrafo 1. Laimplementación de presupuestos participativos se realizará atendiendo las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital, del cual se desprenderán los Planes

[1] http://www.gobiernobogota.gov.co/sgdapp/?q=normograma/observatorio-asuntos-locales/decreto-411-de-30-de-septiembre-de-2016 - 01/01/2023

de Desarrollo Local y las líneas de inversión local. ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local.

Decreto 374 de 2019 Alcaldía Delega en los Alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

Decreto 768 de 2019 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 yse dictan otras disposiciones*

Decreto 168 DE 2021 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019 'Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones.*[2]

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL

Por otro lado, según el *ACUERDO NO. 761 DE 2020 (JUNIO 11) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"*. Que constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, para lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la "Nueva Normalidad". Este Plan de Desarrollo representa las transformaciones en oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación, generación de ingresos y disminución de la pobreza multidimensional, monetaria, informalidad, pobreza oculta, nuevos vulnerables, en riesgo de empobrecimiento y de feminización de la pobreza, dirigidas a brindar mayor inclusión social y productiva a las familias y poblaciones que tradicionalmente han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad.

Este Plan de Desarrollo es la apuesta para hacer de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, mediante un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional para la Bogotá del siglo XXI. Artículo 2.

Objetivo general.

El presente Plan Distrital de Desarrollo tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación

[2] https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=111597#2_01/01/2023

económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

La estructura del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", en adelante Plan Distrital de Desarrollo, se concreta gráficamente así: Gráfico 1. Estructura del Plan Distrital de Desarrollo

La visión y estructura del Plan Distrital de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá delsiglo XXI" tiene cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio. El objetivo de esta estructura eslograr que todos los sectores trabajen para los grandes propósitos y logros de la ciudad en el corto y largo plazo, y no que la ciudad trabaje para la lógica fragmentada de cada sector. Para asegurar la articulación de todos lossectores en la ejecución de los programas que conllevan a los 5 grandes propósitos y 30 logros de ciudad, sedefinen metas sectoriales y estratégicas que los sectores deben cumplir tanto para sus propios programas en el cuatrienio como para el avance hacia el logro de las metas trazadoras de cara al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en 2030. Visión Cinco Propósitos de Ciudad logros de Ciudad programas Generales Metas de Sectoriales Metas trazadoras Programas estratégicos Metas Estratégicas Avance Bienestar deseado Agrupación por tipo de Causa Evidencia de que la causa se está atacando Competencia del Sector Año 2038 - 500 años de fundación de la ciudad Año 2030 – Cumplimiento ODS Año 2024 - Vigencia del PDD Estratégico Programático Operativo.[3]

Las metas trazadoras recogen los indicadores de bienestar, valor público y condiciones de vida que busca alcanzar el Gobierno Distrital, junto con los esfuerzos de la Nación y el sector privado, enmarcados en el contexto macroeconómico, para el logro de los ODS. Los Programas generales, de naturaleza sectorial, materializan las intervenciones específicas por parte de los sectores para el logro de sus metas sectoriales y para materializar el PDD. Los programas estratégicos son una agrupación de intervenciones intersectoriales que buscan destacartemas de gran impacto para materializar la propuesta del plan y avanzar en el cumplimiento de los logros de ciudad.Dichos programas estratégicos se miden por el logro de metas estratégicas, que son intervenciones sectoriales destacadas por su significativa contribución a las apuestas definidas en la visión de corto y largo plazo del PDD[4]

Así mismo, el Acuerdo Local de Tunjuelito - Número 001-2020 2– 09 - DE 2020 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO 2021-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO

[3] https://www.sdp.gov.co/micrositios/pdd-2020-2024/01/01/2023

[4] https://bogota.gov.co/yo-participo/plan-desarrollo-claudia-lopez-2020-2024/04/02/2023

XXI", pretende que Tunjuelito sea reconocida por el reverdecimiento de su territorio, la implementación de estrategias efectivas para la reactivación social y económica de su fuente de trabajo, así como el auge y desempeño activo del sector cultural y de la educación de las niñas, los niños y los jóvenes de Tunjuelito. De esta manera, se evidenciará la incidencia directa de sus habitantes a través de la ejecución de los presupuestos participativos y la priorización de proyectos, así como la recuperación de la localidad tras los efectos de la emergencia sanitaria producto del COVID-19.

El presente Plan de Desarrollo Local en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI", adopta sus fundamentos y estructura general de forma concreta. Las directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración local en procura de profundizar la visión del plan y que servirán de guía para la definición de objetivos se organizan en torno a propósitos. Los propósitos se constituyen en los elementos estructurales y de carácter prioritario, para alcanzar el objetivo central del Plan. 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.

Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá, adaptarnos y mitigar la crisis climática. 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. 4. Hacer de Bogotá – Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible. 5. Construir Bogotá - Región congobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.

Es por esto que en el cumplimiento de numerosas funciones asignadas a los Alcaldes Locales en Leyes, Decretos, Acuerdos y Resoluciones reglamentarias distritales y locales, las cuales generan un alto volumen de trabajo en el Despacho y demás dependencias o áreas de la Alcaldía Local, que desborda la capacidad de la Planta de personal de las Alcaldías Locales, la cual aún continúa con el mismo número de funcionarios desde hace 10 años, sin que haya sido posible su incremento por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Debido a ello, y teniendo en cuenta que las diferentes actuaciones administrativas deben estar revestidas del acatamiento a la Constitución Política, la Ley, los Decretos a nivel Nacional, Distrital, y Local así como demás normatividad que sirva de soporte para cualquier decisión inherente a la administración, así pues, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito como entidad local se ve abocado a la puesta en marcha de los diferentes planes, programas y proyectos enmarcados en un Plan de Desarrollo dentro de la línea de inversión, así como las actividades necesarias para el buen funcionamiento del mismo, adicional, todas ellas enmarcadas dentro de los procesos y procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Gobierno.

Teniendo en cuenta lo anterior y partiendo de que la Administración Local debe velar por la protección de sus funcionarios y visitantes, así como por la de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito -FDLT- y de aquellos de los que llegará a ser responsable, se hace necesario llevar a caboacciones encaminadas a garantizar la protección de los mismos con el objetivo de prevenir riesgos y hechos que atenten contra su seguridad.

La Administración Local por su naturaleza, misión y visión no puede asumir de manera directa la prestación delservicio, toda vez que se requiere un grupo de seguridad dotado de una planta de personal, además de la adquisición de

elementos tecnológicos y armamento los cuales requieren mantenimiento, licencias de funcionamiento, permisos para porte y uso de armas, entre otros aspectos, regulados para este tipo de empresas.

Es por esto que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito en aras de salvaguardar su patrimonio y la seguridad de las personas, requiere para su adecuado y correcto funcionamiento y custodia de las instalaciones es necesario contratar la prestación de los servicios de Vigilancia con una empresa debidamente acreditada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, logrando así disminuir de manera considerable el grado de vulnerabilidad de las sedes de la Entidad.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito en la actualidad tiene bajo su responsabilidad velar por la custodia y seguridad de los inmuebles, incluyendo el mobiliario y/o inventario respectivo, en la nueva sede, en la casa de la participación, en la Casa de la Cultura y en la Bodega Carvajal, en el dado caso que otra entidad se haga responsable por alguno de los inmuebles, el Fondo de Desarrollo Local trasladara la responsabilidad de su custodia a la entidad competente, así mismo si se considera necesario se incluirán otros inmuebles mediante el acto administrativo correspondiente.

La nueva sede de la Alcaldía Local de Tunjuelito se encuentra recientemente en funcionamiento, presentando una situación de vulnerabilidad en cuanto a seguridad física se refiere, toda vez que se localiza contigua a la zona de la avenida caracas, zona también intervenida con demoliciones de construcciones aledañas, razón por la cual las condiciones de seguridad también se encuentran en alerta, aun no se cuenta con barreras físicas (vallas), que no permitan un acercamiento frontal a las instalaciones donde estén inhabilitadas las puertas, no hay rejas perimetrales, el perímetro se encuentra sin protección adicional, se ha implementado el centro de monitoreo por lo tanto se requiere tener el control de todas las zonas especialmente en horas de la noche con personal de vigilancia, ya que aún no hay tornos para el ingreso de personas a las instalaciones, la arquitectura de esta área permite que cualquiera escale, ya sea por la zona que colinda con el edificio vecino o por el lote baldío; no hay implementación de vallado perimetral ni cerca eléctrica para evitar la posibilidad de intrusión por la zona perimetral posterior y otras zonas de personas ajenas que ingresen a las instalaciones con facilidad, no hay reja con puerta para tránsito en la fachada posterior junto a la avenida caracas, no hay reja en algunos sectores que se ven descubiertos como lo es ingreso a parqueaderos y perímetro lateral izquierdo, no se han implementado reflectores especialmente en la zona perimetral junto a la avenida caracas y laterales de la alcaldía.

Adicional a lo anteriormente manifestado, se debe tener en cuenta que Fondo Local de Tunjuelito, no cuenta con la planta de personal y los medios logísticos requeridos para realizar y garantizar este tipo de labores, y con el fin de brindar seguridad a las instalaciones y al personal que labora y visita a diario la entidad, se hace necesariocontratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones. Además, las compañías aseguradoras para la contratación del programa de seguros que amparan los bienes muebles e inmuebles de las instituciones, exigen la celebración de contratos de vigilancia que salvaguarden dichos bienes, razón por la cual es imperativo adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa para contratar la prestación de este servicio por parte de una empresa especializada y debidamente autorizada por las autoridades competentes y que cumplan con las condicionestécnicas que garanticen la seguridad de los bienes y al personal propio.

En este orden, la entidad requiere de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada conforme con la definición del Artículo 2° del Decreto Ley 356 de 1994 "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada" así: "… entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin."

Que la Alcaldía Local de Tunjuelito, cuenta con recursos para funcionamiento en el rubro presupuestal denominado "Transparencia y fortalecimiento institucional para la Tunjuelito del siglo XXI" código presupuestal O23011605570000002071 concordante con el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2023. Decreto Nº 018 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023" cuyo objeto es mantener las instalaciones de la Alcaldía Local de Tunjuelito en óptimas condiciones de funcionamiento y concordante con el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2023, mediante el cual se tiene contemplada la contratación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con el fin de asegurar la protección y custodia de las personas, bienes muebles e inmuebles que son propiedad de la entidad y de los que llegara a ser responsable.

Por otro lado, y entendiendo la necesidad de contar con la prestación del servicio de vigilancia a través de una empresa de vigilancia y seguridad que cumplan con las condiciones técnicas que garanticen la seguridad de los bienes y al personal propio, la Administración Local de Tunjuelito en cumplimiento de la Circular No. 0013 de 2021, emitida por la Secretaría Distrital de la Mujer, la cual establece los lineamientos para implementar lo consagrado en el Decreto Distrital No. 332 de 2020, "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", es por tanto que el proponente y futuro contratista resultante ganador del proceso que adelanta el fondo deberá ***" Vincular y mantener mínimo el 50 % de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial."***

Asumiendo el reto de generar condiciones de respeto, igualdad, equidad y protección de la diversidad, para contribuir a la reducción de la segregación y la discriminación, desde la transformación de imaginarios excluyentes o condiciones de desigualdad, las acciones planteadas se fundamentan en los enfoques poblacional, diferencial y de género, los cuales propenden por el reconocimiento de las personas desde su diversidad –sexo, genero, edad, cultura, orientación sexual, etc-, es por ello que la estrategia de transversalización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género - PPMYEG y la Política Pública para Política Pública para la Garantía Plena de los Derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales – PPGDPLGBTI[5]- se consolidacomo una herramienta orientada a disminuir las brechas

[5] *Lineamientos de la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas -LGBT - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales a través del Acuerdo 371 de 2009 y el Decreto 062 de 2014.*

de inequidad y desigualdad, que por razones de género u orientación sexual afectan a grupos específicos y se reproducen a través de imaginarios, creencias, roles y estereotipos; así mismo las 04 políticas étnicas[6] que buscan el reconocimiento de la diversidad cultural, garantía, protección y el restablecimiento y la garantía de los derechos.

El abordar los enfoques poblacionales, diferenciales y de genero desde la interseccionalidad permite garantizar el acceso en el marco del reconocimiento e identificación de características individuales y colectivas, identificando los grupos poblacionales y sectores sociales tomando como referencia categorías como identidades de género, pertenencia étnica, ciclo vital y discapacidades, además de sus situaciones particulares en el acceso a derechos y servicios.

Para ello las acciones de priorización se basan en la interseccionalidad como "La una herramienta que abordacómo las personas viven múltiples discriminaciones y opresiones; ayuda a entender la manera en que conjuntos diferentes de identidades influyen sobre el acceso que se pueda tener a derechos y oportunidades […] desde la identificación vulnerabilidades, exclusiones y discriminaciones desde esta multidimensionalidad de las personas, y a partir de ahí se implementen acciones que logren superar las segregaciones y establecer condiciones para el pleno disfrute de los derechos humanos"[7]

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Por lo anterior, resulta conveniente y oportuno para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito que de acuerdoa la descripción de la necesidad que se requiere satisfacer debe garantizarse la seguridad de los funcionarios y visitantes de la entidad y por otro lado de los bienes de los que es responsable el Fondo de Desarrollo Local en diferentes espacios del territorio en la localidad de Tunjuelito.

La Alcaldía Local de Tunjuelito, debe asegurar la integridad, la protección de las personas y la custodia y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y uso y/o tenencia del Fondo, como lo son la Sede principal, Casa de la Cultura, Casa de la Participación de Villa Ximena y Bodega del Barrio Carvajal, para lo cual ve la necesidad yconveniencia de contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, tendientes a garantizar la efectiva custodia de los diferentes bienes de la Alcaldía Local de Tunjuelito y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, para lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección de los recursos de la administración, con el objeto de prevenir riesgos y hechos que atenten contra la seguridad de los mismos, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2, literal a) de la Ley 87 de 1993.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán ser prestados por una persona natural o jurídica, legalmente conformada y con los medios tecnológicos necesarios para la ejecución de estas labores, con experiencia, idoneidad y

[6] *Política Pública para los Pueblos Indígenas reglamentada a través del Acuerdo 359 de 2009 y el Decreto 543 de 2011 Comunidades negras afrocolombianas y palanqueras Acuerdo 175 de 2005, Decreto 151 de 2008 y Decreto 403 de 2008*

[7] *Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá. Decreto 554 de 2011. • Política Pública Distrital para el grupo étnico Rrom o Gitano. Decreto 582 de 2011*

soporte organizacional suficientes para asumir esta responsabilidad, cuyo objeto corresponda con la necesidad antes descrita y con los debidos permisos y/o autorizaciones que requiere de las autoridades competentes para tales efectos.

Que las condiciones de seguridad en la sede nueva, en cuanto a la seguridad física se refiere, se encuentra contigua a la zona de la avenida caracas, algunas construcciones alrededor han sido demolidas o están deshabitadas, razón por la cual las condiciones de seguridad se encuentran en alerta, toda vez que no hay rejas perimetrales, donde el perímetro se encuentra sin protección adicional. Ahora bien en la sede nueva se ha implementado el centro de monitoreo por lo tanto se requiere tener el control de todas las zonas especialmente en horas de la noche, la arquitectura de esta área permite que cualquiera escale, ya sea por la zona que colinda con el edificio vecino o por el lote baldío; no hay implementación de vallado perimetral ni cerca eléctrica para evitar la posibilidad de intrusión por la zona perimetral posterior y otras zonas de personas ajenas que ingresen a las instalaciones con facilidad, a pesar que hay reja con puerta para tránsito en la fachada posterior junto a la avenida caracas, no hay reja en algunos sectores que se ven descubiertos como lo es ingreso a parqueaderos y perímetro lateral izquierdo, no se han implementado reflectores especialmente en la zona perimetral junto a la avenida caracas y laterales de las instalaciones.

La Empresa de vigilancia ANSE LTDA, en cumplimiento a sus obligaciones contractuales adelanto el diagnóstico de seguridad, en el establece conceptos básicos de sistemas de seguridad, estudio de seguridad y análisis de riesgos y recomendaciones de la siguiente manera:

9. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

9.1.1. ANALISIS DEL RIESGO

Para Realizar el análisis del riesgo se toma como base la NTC 5254, este método resume la forma como surge el riesgo en una organización mediante una plantilla de identificación del riesgo.

Tabla N° 1

Tabla E.1. Medidas cualitativas de la consecuencia o impacto		
Nivel	**Descriptor**	**Descripción detallada de ejemplo**
1	Insignificante	Ningún daño, perdidas financieras pequeñas
2	Menor	Tratamiento de primeros auxilios, las descargas en el sitio son contenidas inmediatamente, medianas pérdidas financieras,
3	Moderada	Requiere tratamiento médico, las descargas en el sitio son contenidas con ayuda externa, pérdidas financieras altas.
4	Mayor	Lesiones grandes, pérdida de la capacidad de producción, descargas fuera del sitio sin efectos perjudiciales, pérdida financiera importante.
5	Catastrófica	Muerte, liberación de tóxicos fuera del sitio con efecto perjudicial, enorme pérdida financiera.
NOTA Las medidas tomadas deberían reflejar las necesidades y naturaleza de la organización y		

COPIA CONTROLADA

Tabla N° 2

Tabla E.2. Medidas cualitativas de las posibilidades

Nivel	Descriptor	Descripción
A	Casi cierto	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias.
B	Probable	Puede probablemente ocurrir en la mayoría de las circunstancias.
C	Posible	Es posible que ocurra en algunas veces.
D	Improbable	Podría ocurrir en algunas veces.
E	Raro	Puede ocurrir solamente en circunstancias excepcionales

NOTA Las tablas necesitan ajustarse para satisfacer las necesidades individuales de la organización.

Tabla N° 3

Probabilidad	Consecuencias o Impacto				
	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrofico
	1	2	3	4	5
A (Inminente)	H	H	E	E	E
B (Altamente probable)	M	H	H	E	E
C (Medianamente probable)	L	M	H	E	E
D (Imposible)	L	L	M	H	H

Convenciones:

E = Riesgo extremo, se requiere acción inmediata.

H = Alto riesgo, es necesario la atención del director.

M = Riesgo moderado, se debe especificar la responsabilidad de la dirección.

L = riesgo inferior, gestionar mediante procedimientos de rutina.

NIVEL DEL RIESGO:

E: Riesgo Extremo, Se requieren acciones inmediatas
H: Riesgo Alto, Es necesaria la atención de la dirección
M: Riesgo Moderado, Se debe especificar la responsabilidad de la dirección
L: Riesgo Bajo, Gestionar mediante procedimientos de rutina

9.2. ANÁLISIS FODA

El análisis DOFA, también conocido como análisis FODA, es una metodología de estudio y análisis de situación de una empresa o un proyecto, en el cual se describen sus características internas (Debilidades y Fortalezas) y su posición externa (Amenazas y Oportunidades) en una matriz cuadrada entorno, para este caso, la seguridad de instalaciones:

10.2.1 DEBILIDADES

- Cercanía con terrenos baldíos sin seguridad física y con falta de iluminación.

10.2.2 OPORTUNIDADES

- Ampliar cercos digitales (CCTV), ubicar cámaras de seguridad en áreas primordiales de circulación y tránsito peatonal.
- Extender y socializar a los trabajadores las funciones del personal de seguridad de puesto en aras de garantizar la buena prestación del servicio.
- Sensibilizar al personal de empleados para el uso debido del sistema de seguridad electrónica.
- Capacitar al personal de seguridad, servicios generales y trabajadores en temas del modus operandi de la delincuencia común.

10.2.3 FORTALEZAS

- Plan de emergencias, disposiciones, dispositivos, señalización informativa y preventiva de seguridad y salud en el trabajo.
- Procedimientos de seguridad física (Controles de Acceso Peatonal-Vehicular / Rondas Perimetrales).
- Instalaciones que permiten adaptar los sistemas a la seguridad.
- Existe evidencia de la divulgación de normas básicas y generales de seguridad hacia los funcionarios.
- Hay control en las aperturas y cierres.
- La administración de la alcaldía de Tunjuelito se muestra comprometida con el mejoramiento de la seguridad de las instalaciones.

COPIA CONTROLADA

10.2.4 AMENAZAS

- Intrusión con fines delictivos en las edificaciones
- Hurto a personas en el entorno
- Terrorismo
- Asonadas

11 CONCLUSIONES

- Se identificaron todos los niveles de seguridad de las edificaciones.
- Se realizaron registros fotográficos de áreas perimetrales externas, intermedias e internas.
- Se determinaron los puntos y actividades de alto impacto, riesgo real y tangible.
- Se sugirieron medidas de intervención para la administración del riesgo con acciones preventivas tempranas e inmediatas.
- Se evaluaron todos los campos y ambientes dentro de la operación de la instalación mediante análisis DOFA.
- Se identificaron, evaluaron y caracterizaron aspectos de seguridad industrial.

12 RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD

Se sugiere a la administración del conjunto, tener en cuenta las siguientes recomendaciones en aras de complementar y mejorar el sistema de seguridad, la efectividad de prestación del servicio de los guardas de seguridad, medios tecnológicos y estructura de las instalaciones:

- Actualizar y disponer en las porterías los contactos telefónicos administrativos, proveedores y de emergencia.
- Recordar a los trabajadores, empleados del servicio y seguridad que deben adoptar medidas de seguridad y de autoprotección preventivas en áreas perimetrales externas y dar oportuno aviso al personal de seguridad o a la administración cuando se encuentran expuestos a riesgos.

13 OBJETIVOS DE LA VIGILANCIA

Dado lo registrado anteriormente, los riesgos a cubrir se hacen entonces prioritariamente extensivos no solamente a los bienes e instalaciones, sino a las personas. Dichos riesgos se pueden definir de la siguiente forma:

COPIA CONTROLADA

- sustracción de insumos, equipos, elementos de oficina y en general de cualquier activo.
- daño a las instalaciones por sabotaje.
- robo interno o con complicidad.
- pérdida
- conflictos internos.
- terrorismo.
- extorsión.
- secuestros
- disturbios civiles
- desastre industrial.
- desastre natural (inundaciones, temblores, avalanchas, incendios forestales, etc.).
- Para disminuir estos riesgos, además de la acción preventiva del cuerpo de seguridad y los organismos del estado, se hace necesaria la colaboración del personal que visita las instalaciones, de los propietarios y/o empleados cumpliendo las normas y consignas que establezca el equipo de protección.
- Al mismo tiempo que se debe prevenir y evitar cualquier tipo de atentado contra las personas, activos, predios e instalaciones en todas sus dependencias.

Por último, las anteriores recomendaciones sirven como base para la toma de decisiones acertadas, pero se recomienda de igual forma realizar estudios de seguridad y de análisis de riesgos específicos para los diferentes procesos y áreas, los cuales pueden arrogar recomendaciones más específicas y una cuantificación más cercana a la realidad en materia de administración de riesgos, medidas de seguridad y gerenciamiento de seguridad.

COPIA CONTROLADA

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, liquidó el presupuesto para la presente vigencia, una vez aprobado, la Alcaldía Local de Tunjuelito, cuenta con recursos de inversión con cargo al proyecto 2071 denominado "Transparencia y fortalecimiento institucional para la Tunjuelito del siglo XXI" código presupuestal O23011605570000002071 concordante con el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2023. Decreto Nº 018 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

Ahora bien, para establecer el presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el valor disponible en presupuesto de la presente Vigencia, y además la CIRCULAR EXTERNA Nº 20221300000675 -TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023", así como la solicitud de cotizaciones en lo referente a los servicios tecnológicos, que no se encuentran regulados en la mencionada normativa, actualmente se considera conveniente y oportuno realizar la estructuración de un proceso de selección abreviada por subasta inversa para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para que el mismo cubra laprestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes:

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO (NUEVA SEDE)	DIAGONAL 49ª SUR NO. 18ª
CASA DE LA PARTICIPACIÓN DE VILLA XIMENA	CARRERA 29ª NO 56 F – 27 SUR
CASA DE LA CULTURA	DIAGONAL 52ª NO. 27 – 22 SUR BARRIO EL CARMEN
BODEGA CARVAJAL	CALLE 34 SUR NO. 72K – 09 BARRIO CARVAJAL.

En cumplimiento al principio de planeación, la Alcaldía verificó que en la actualidad no existe un proceso de contratación vigente mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios para satisfacer la necesidad anteriormente planteada.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2023

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD O EN TENENCIA POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO"***

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL,ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	SERVICIOS DE GUARDAS
92101501	SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL,ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS
92121700	SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL,ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

”.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el marco de lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 “Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia ySeguridad Privada”, en el Decreto 2187 de 2001 “Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada” y la Sentencia C-995 de 2004, se entiende por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.

Se entiende por vigilante, la persona natural que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público oprivado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en suSeguridad.

En desarrollo del objeto contractual, se deberá proporcionar personal de vigilancia con capacidades físicas y sicológicas, aptas para prestar el servicio de vigilancia en las condiciones y jornadas que se identifican en los presentes estudios previos.

El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará realizando el control de identidad en el acceso o en elinterior del inmueble, control de ingreso y salida de elementos, paquetes, con recorridos para verificar la seguridad de las puertas, ventanas e iluminación de las dependencias respectivas. Incluye el personal, equipos de apoyo, armamento y en general los recursos materiales necesarios para la adecuada prestación del servicio, en los lugaresy turnos asignados.

El ejecutor desempeñará su labor en el sitio donde sea requerido, prestando el servicio integral de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y a cargo de la Alcaldía Local de Tunjuelito – Fondo de Desarrollo Local deTunjuelito, y de los que legalmente sea responsable y donde la entidad los requiera. Los lugares donde inicialmente se prestará el servicio son

los siguientes, aclarando que los mismos podrán ser ampliados, modificados, reducidos y en general, ajustados, conforme a las necesidades de la entidad:

2.3.1. Lugares donde se prestará el servicio

Tabla 1. Lugares donde se prestará el servicio

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO (NUEVA SEDE)	DIAGONAL 49ª SUR NO. 18ª
CASA DE LA PARTICIPACIÓN DE VILLA XIMENA	CARRERA 29ª NO 56 F – 27 SUR
CASA DE LA CULTURA	DIAGONAL 52ª NO. 27 – 22 SUR BARRIO EL CARMEN
BODEGA CARVAJAL	CALLE 34 SUR NO. 72K – 09 BARRIO CARVAJAL.

Nota: En todo caso, la entidad podrá modificar los lugares de la prestación del servicio, en caso de ser requerido.

2.3.2. Servicio requerido

En ejecución del contrato que se derive del presente proceso, el contratista se obliga a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, en los lugares anteriormente mencionados, por lo tanto, el FDLT requerirá los siguientes servicios de acuerdo al estudio de seguridad realizado por la actual empresa de seguridad, así:

Tabla 2. Servicio Requerido

CANTIDAD	SERVICIO	TIEMPO REQUERIDO	DÍAS REQUERIDOS	OBSERVACION
8	PUESTO DE VIGILANCIA	VEINTICUATRO (24) HORAS	TODOS LOS DÍAS, INCLUYENDO SÁBADOS DOMINGOS Y FESTIVOS	CON ARMA

Nota: En caso de necesitarse alguna modificación de los servicios requeridos, debido a los estudios de seguridad y análisis de riesgos de las instalaciones, de manera particular cada una de las sedes, se efectuará de acuerdo con las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2023, determinadas mediante CIRCULAR EXTERNA Nº 20221300000675 -TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023".

2.3.3. Personal Requerido

Para la correcta ejecución del proyecto, se requieren en total el número de guardas de seguridad distribuidos según los Puestos de Vigilancia antes mencionados ítem 2.3.1.

Tabla 3. Personal Requerido

GUARDAS DE SEGURIDAD	PERFIL
El personal (masculino o femenino) destinado a prestar servicio en el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito	• Ser bachiller • Tener libreta militar (Hombres – de conformidad con la ley) • Haber aprobado el curso de fundamentación para vigilantes o la homologación de seguridad (para personal en retiro de la fuerza pública y organismos de seguridad del Estado), de acuerdo con la Resolución 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada. • Por lo menos el 80% del personal, debe acreditar mínimo dos (2) años de experiencia específica como guarda de seguridad y el 20% restante, puede ser nuevo, no obstante, deberá cumplir los tres requisitos mencionados anteriormente. • Se deberá aportar al menos (1) vigilante perteneciente a población con discapacidad según el acuerdo 05/2018, por medio del cual se garantiza el cumplimiento de la política publica y la normatividad nacional y distrital en cuanto a inclusión laboral y social a la población en condición de discapacidad de la localidad Tunjuelito, sus cuidadores y sus familias[8] • La información anterior deberá ser certificada a través de hoja de vida con los respectivos soportes, las cuales se requerirán tan solo al proponente que resulte seleccionado como contratista. • Los cursos deberán ser certificados por una escuela o instituto de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La homologación deberá estar certificada igualmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

[8] https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=83190&dt=S

Obligaciones de los Guardas de Seguridad

1. Controlar el ingreso y salida de las personas en cada una de las sedes, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las instalaciones y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta el Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Tunjuelito, a través de su Supervisor.
2. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes, de acuerdo con las instrucciones que imparta la supervisión del contrato, con estricta amabilidad.
3. Controlar y custodiar el movimiento de los elementos pertenecientes a la administración en sus diferentes sedes.
4. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de las sedes, encendido y apagado de luces.
5. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de la compañía.
6. Responder por los bienes del Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Tunjuelito y por los demás que se encuentren en sus sedes o instalaciones, ya sean instalados interna o externamente.
7. Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Tunjuelito, debiendo implementar en coordinación con la misma los mecanismos adecuados para esos fines.
8. Controlar el ingreso y salida de vehículos del parqueadero (área destinada para este fin en la Alcaldía), lo mismo que de los bienes muebles que lleven los funcionarios y/o visitantes, de acuerdo con las normas e instrucciones que imparta Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Tunjuelito.
9. Mantener estricto control de entrada y salida de los vehículos de propiedad del Fondo de Desarrollo Local Alcaldía Local de Tunjuelito, mediante minuta.
10. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados por la compañía para las diversas áreas de las sedes.
11. Impedir el acceso de personas armadas a las distintas sedes de Fondo de Desarrollo Local - AlcaldíaLocal de Tunjuelito, salvo las personas autorizadas por la supervisión
12. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad
13. Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las sedes delFondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Tunjuelito a ser vigiladas por el ejecutor.
14. En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes del Fondo de Desarrollo Local Alcaldía Local de Tunjuelito, así como, de los funcionarios, estableciendo los mecanismos y controlesnecesarios para garantizar esa labor.
15. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos por las normas vigentes.
16. Reportar en forma inmediata ante la Supervisión del contrato cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
17. Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones y no permitir su utilización en forma indebida. Cuando esto último ocurra, Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Tunjuelito a través de la supervisión reportará las anomalías presentadas con el fin de que se tomen los correctivos pertinentes.
18. Mantener un comportamiento adecuado en todas las actividades con un trato cortés y conciliador.
19. Las demás que le sean asignadas por la empresa seleccionada y por la supervisión

Supervisor:

SUPERVISOR DE PUESTO	PERFIL
Independiente del recurso mínimo determinado anteriormente para la ejecución del contrato, el proponente debe ofrecer y acreditar un supervisor de seguridad para coordinar y controlar la debida prestación de los servicios objeto del contrato, los cuales no serán de dedicación exclusiva para el contrato que se llegue a suscribir. Estecomponente no generará erogacióncon cargo al presupuesto de EL FONDO, pues la supervisión se encuentra incluida dentro de laprestación del servicio de vigilancia	• Formación técnica y/o técnica profesional y/o tecnológica en cualquier área del conocimiento. • Experiencia laboral mínima de cinco (5) años como supervisor de personal en empresas de vigilancia. • Acreditación de Curso de Supervisor, mediante la certificación expedida por una Academia o Escuela de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Si se trata de personal en retiro de la Fuerza Pública (Fuerzas militares o de Policía), esto se acreditará con fotocopia de su libreta militar. • Libreta Militar (si se trata de hombres – de conformidad conla Ley) • Nivel de reentrenamiento, certificado con curso vigente a la fecha de presentación de la oferta, es decir, otorgadodentro del año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Obligaciones del Supervisor:

1. Dirigir, coordinar y controlar en forma permanente al personal de seguridad, fijándoles las condiciones específicas y horarios de turnos
2. Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control
3. Responder por el registro y control del libro de turnos
4. Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente.
5. Adoptar correctivos necesarios para garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio.
6. No permitir el uso inadecuado de los elementos suministrados a los vigilantes para la prestación del servicio

Coordinador:

COORDINADOR	PERFIL
El proponente que resulte seleccionado como contratista, deberá presentar la hoja de vida de una persona a su cargo y costo, quien servirá de enlace entre EL FONDO y el EJECUTOR.	• Ser Profesional en cualquier área del conocimiento y/o Oficial Superior en uso de buen retiro de las FFMM y/o Policía Nacional, acreditado como: consultor en seguridad privada y/o operaciones de seguridad privada y/o especialista en administración de la seguridad y/o prevención de riesgos laborales y/o servicios de seguridad y salud en el trabajo, demostrado con extracto de hoja de vida expedido por el departamento de Recursos Humanos de la fuerza, y resolución o decreto donde ordena la baja de la fuerza donde se aprecia los motivos de retiro. • No registrar antecedentes judiciales. • Mínimo dos (2) años con experiencia en cargos de Coordinador y directivo en empresas de vigilancia y seguridad privada, validados en las respectivas certificaciones laborales. • Encontrarse vinculado con la empresa proponente de mínimo (1 año), lo cual se acreditará con copia del contrato o certificación laboral firmada por el representante legal o jefe de personal del Proponente. • Libreta militar (si se trata de hombres).

Obligaciones del Coordinador:

1. Coordinar con el supervisor del contrato designado por EL FONDO la correcta y adecuada ejecución del objeto del contrato, así como la prestación del servicio.
2. Atención y respuesta oportuna a los requerimientos de servicios, solicitudes y reclamaciones que formule EL FONDO.
3. Realizar inspecciones diarias para la verificación del cumplimiento en la prestación del servicio por parte del personal, de acuerdo con los parámetros establecidos para tal fin por parte del ejecutor

4. Establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio
5. Mantener informado al supervisor y Alcalde Local de las condiciones de seguridad de la Zona y condiciones de vulnerabilidad para el funcionamiento de la Alcaldía y sus sedes de acuerdo a las actividades que debe adelantar en la localidad.

2.3.4. Equipo básico, armamento, medios de comunicación y equipos de apoyo.

Para la ejecución del contrato, el ejecutor deberá proporcionar al personal de vigilancia los uniformes, armamento, equipos, identificación y demás elementos para que puedan ejecutar su labor de manera eficiente y segura de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001, el Decreto 356 de 1994 y la Resolución 1368 de 2002 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Además, deberá dotar a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio: pitos, bastones, linternas, impermeables y demás que requiera para la correcta prestación del servicio. En caso de tener dentro del listado de armas autorizadas, alguna que no se encuentre vigente o pendiente de renovación, o de cuya fecha de vencimiento se concluya que dentro de dicho listado hay armamento que no se encuentra vigente, la propuesta será rechazada.

Tabla 4 Equipo de Apoyo.

Armamento	La dotación de armamento para cada uno de los puestos de seguridad se hará de conformidad con los términos y características establecidas en el artículo 11 del Decreto 2535 de 1993. Uno por cada puesto de vigilancia. El proponente deberá garantizar la dotación del armamento para todos y cada uno de los puestos de servicios solicitados
Medios de Comunicación	El contrato requiere para su ejecución, de medios de comunicación, razón por la cual los proponentes deben ofrecer un Sistema de Comunicación de Radio para todos y cada uno de los puestos. De igual manera, el ejecutor entregará al supervisor o apoyo a la supervisión del contrato un equipo de comunicación con las mismas características para mantener comunicación con los puntos.
Detector de metales	El contrato requiere para su ejecución, de detector de metales tipo Garrett (paleta), razón por la cual los proponentes deberán entregar en cada uno de los puestos y sedes una (01) unidad. (Servicio 24 Horas)

Control y Supervisión	El proponente debe garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia, a través de supervisor que deberá acreditar las calidades descritas relacionadas con el personal requerido. Los supervisores deberán movilizarse en vehículos y motos de modelo mínimo 2016, lo cual se acreditará mediante la presentación de una copia de la tarjeta de propiedad de dichos medios de transporte, con modernos equipos de comunicación, controlados en forma permanente desde la central de mando y operaciones, durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos

NOTA: Durante el plazo de ejecución del contrato, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito podrá redistribuir las ubicaciones de puestos de servicio, de acuerdo con las necesidades que se presenten, previa información que de manera oportuna se dé a conocer al ejecutor por parte del supervisor del contrato.

2.3.5. Dotación Equipo Mínimo

Al iniciarse el contrato y durante la vigencia del mismo, el ejecutor está obligado a suministrar todos los elementos de papelería y de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio, adicionalmente deberá suministrar los siguientes elementos para cada puesto:

Cada guarda deberá ser dotado como mínimo de:

1. Radio de Comunicaciones
2. Uniforme completo
3. Placa y carné de identificación
4. Elementos: bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas (Carpeta de consignas y conductas de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, etc. y libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal de acuerdo al numeral anterior), y directorio telefónico de emergencia.
5. Linterna: En cada puesto de vigilancia deberá permanecer una linterna láser con una batería de repuesto o recargable y su respectivo cargador.
6. Detector manual de Metales: El contratista deberá suministrar un (1) detector manual de metales para cada uno de los puestos de vigilancia, con el fin de garantizar la seguridad e impedir el ingreso de armas o elementos peligrosos, los cuales deberá poner a disposición al momento de suscribir el acta de inicio.

7. Celular: El contratista deberá suministrar un (1) celular y respectivo cargador para cada uno de los puestos de vigilancia de 24 horas, con el fin de garantizar la continua comunicación con del Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión, los cuales deberá poner a disposición al momento de suscribir el acta de inicio.

Resumen Equipo Mínimo

EQUIPO MINIMO	DETALLE DEL EQUIPO	CANTIDAD
a)	UNIFORME COMPLETO QUE CUMPLA LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 510 DE 2004 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	1 (Uno) MINIMO POR CADA VIGILANTE
b)	ARMA CALIBRE 38 LARGO	1 PARA CADA PUESTO DE 24 HORAS
c)	DETECTOR MANUAL DE METAL	1 POR CADA PUESTO DE 24 HORAS
d)	EQUIPO DE IMPERMEABLE	1 POR CADA VIGILANTE
e)	CHAPUZA Y CORREA PARA ARMAMENTO	1 PARA PUESTO CON ARMA
f)	VIGILANTES (RADIO)	1 POR CADA PUESTO DE 24 HORAS
g)	LINTERNA DE BATERÍA GRANDE	1 POR CADA PUESTO DE 24 HORAS
h)	SOMBRILLA GRANDE	2 (DOS) POR CADA PUESTO DE 24 HORAS
i)	COPIA DE LA RESOLUCIÓN VIGENTE DE LA APROBACIÓN DE USO DE UNIFORMES, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. EN EL CASO DE PROPONENTES PLURALES DICHO REQUISITO DEBERÁ ACREDITARLO CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.	LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

NOTA: Durante el plazo de ejecución del contrato, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito podrá redistribuir las ubicaciones de puestos de servicio, de acuerdo con las necesidades que se presenten, previa información que de manera oportuna se dé a conocer al ejecutor por parte del supervisor del contrato.

2.3.6. Documentos para el servicio de vigilancia

Al iniciarse el contrato y durante la vigencia del mismo, el ejecutor está obligado a suministrar todos los elementos de papelería y de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio, adicionalmente deberá suministrar los siguientes elementos para cada puesto:

Carpeta	Contendrá las consignas correspondientes para archivar las órdenes de salida y entrada de elementos y vehículos, las autorizaciones de entrada y salida de funcionarios y para control de visitantes y las consignas impartidas por el Supervisor del Contrato, designado por El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.
Libros	De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente, que contendrá: 1. Las minutas para cada puesto. 2. Las minutas para cambio de turno. 3. El Control de ingreso y salida de vehículos y de elementos de propiedad de Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Tunjuelito.
Período de conservación de los archivos	El ejecutor se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas y demás documentación relativa a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el mismo. Los documentos anteriores podrán ser solicitados por Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Tunjuelito en cualquier momento y dentro del término de conservación señalado.

2.3.7. Cambio de personal.

El ejecutor atenderá dentro de las doce (12) horas siguientes, las solicitudes de cambio de personal que por deficiencia o inconveniencia solicite la Alcaldía Local de Tunjuelito por medio de la supervisión del Contrato. El personal que sea cambiado por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

El ejecutor no podrá, en forma unilateral, retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio en forma correcta. Para ello deberá contar con la autorización escrita del supervisor o apoyo a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito exigirá al ejecutor, en caso de retiros voluntarios del personal que está prestando el servicio de vigilancia, el documento mediante el cual el trabajador

presenta su renuncia.

2.3.8. Reemplazo del Personal y de Equipos.

El ejecutor deberá reemplazar en forma inmediata el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato. El personal de reemplazo debe acreditar el mismo perfil del que reemplaza y debe contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos. Igualmente, debe reemplazar en un término máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la comunicación que en tal sentido le realice Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, los equipos o elementos que sufran averías o deterioro que no estén en condiciones para prestar el servicio, por otros de iguales o superiores características.

2.3.9. Seguridad del personal

Será responsabilidad del ejecutor salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas en la prestación del servicio contratado.

2.3.10. Otros requisitos que debe cumplir el ejecutor

1. El ejecutor debe además cumplir con los siguientes requisitos:
2. Permanecer adscrito a la red de apoyo de la Policía Metropolitana. Adicionalmente los equipos de comunicación suministrados deben permitir tener comunicación inmediata con la Policía, Bomberos, Tránsito y con la empresa prestadora del servicio de vigilancia.
3. Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán en dos modalidades: Con horarios fijos. Con horarios sorpresivos.
4. Mantener comunicación permanente durante las veinticuatro (24) horas del día con los puestos de vigilancia a través de radios portátiles.
5. Mantener una línea permanente las veinticuatro (24) horas del día, durante la ejecución del contrato para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio.
6. Estar bajo el apoyo a la supervisión, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego.
7. Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y demás normas que regulen la materia
8. Realizar las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de la presenteconvocatoria, con estricta sujeción a las normas legales.
9. Rendir y elaborar informes mensuales, elaborar conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

10. Entregar copias mensuales con la presentación de la factura y/o cuanta de cobro mensual de los últimos30 días de los videos de seguridad de cada cámara en cada una de las sedes.
11. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la responsable custodia de todos los elementos pertenecientes a cada una de las sedes como muebles y enseres, equipos, instrumentos, equipos demúsica, maquinaria y equipo, vehículos automotores, computadores entre otros en el inventario general de la Entidad y velar por su adecuado control y prestación del servicio.
15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
16. Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que, en ningún momento, el puesto quede desprovisto del servicio

2.3.11 Relación Laboral.

El ejecutor adelantará el objeto del contrato, con total autonomía técnica y sin subordinación, con respecto al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el Proponente y el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, por lo tanto, serán de su cargo: El reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.

2.3.12 Trayectoria General Del Proponente.

El proponente deberá aportar Certificado de Existencia y Representación Legal donde acredite su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal o autoridad competente, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vigente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas.

En el evento de presentarse bajo la figura de consorcio o Unión Temporal, se verificará que al menos uno de los integrantes cumpla con el requisito de los cinco (5) años y los otros integrantes podrán tener una trayectoria menor de cinco (5) años, contados de igual forma, sin que en ningún caso la misma sea inferior a tres (3) años.

2.3.12 Licencias y Permisos

De conformidad con el Artículo 95 del decreto 356 de 1994 y la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006, las empresas de vigilancia deben presentar copia de las siguientes licencias junto con las respectivas certificaciones de vigencia y tener autorización para la prestación del servicio en la ciudad de Bogotá.

1. Licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en las modalidades de vigilancia fija, móvil, con armas y sin armas, medios tecnológicos, y la prestación de servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación, vigente.
2. Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el proponente debe anexar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual se le otorga permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas, que debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso.
3. En caso que el proponente ofrezca medios de comunicación alternos como sistemas de comunicación TRUNKING, AVANTEL Y/O CELULAR, deberá acreditar los respectivos contratos con los permisos y autorizaciones vigentes expedidos por las autoridades competentes. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, bastará que uno de sus integrantes cuente con la autorización para prestar este servicio. La red autorizada deberá cubrir como mínimo el territorio de Bogotá y la frecuencia asignada será como mínimo 1 para esta área de cobertura.
4. En el caso que el proponente ofrezca medios de comunicación, deberá aporta Licencia de medios tecnológicos (Equipos de apoyo y/o Servicios Agregados), expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar medios tecnológicos, que debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso.
5. Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y Resoluciones Nos. 2852 del 8 de agosto de 2006 y 5351 del 6 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, el proponente deberá anexar copia de la resolución por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos y fotografía a color de los mismos.
6. Certificado de afiliación a la red de apoyo. El representante legal deberá certificar que en caso de ser adjudicado el contrato permanecerá afiliado a la red de apoyo de la Policía Metropolitana.
7. Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio

de la cual certifique si el proponente ha sido o no multado o sancionado, se encuentre vigente en el momento de la presentación de la oferta y cierre del presente proceso de selección.

8. Afiliación de Vehículos y/o motos de modelo mínimo 2016, reporte realizado en el Sistema RENOVA de conformidad a la Circular Externa 1812 de 2012.(se deben acreditar los vehículos disponibles para la prestación del servicio.)
9. Salvoconductos para porte y tenencia de armas. El proponente deberá presentar el registro vigente del listado de armas único autorizado para prestar el servicio de vigilancia expedido por autoridad competente y/o el permiso vigente para tenencia y porte de armas expedido por la autoridad competente en los términos del Decreto 2535 de 1993 y la Ley 1119 de 2006. Para todos los efectos la vigencia incluye fechas de vencimiento de los respectivos permisos. (Conforme a lo señalado en el numeral 2.3.3. del presente documento.
10. Protocolo de Servicio al Cliente (en ejecución) En cumplimiento de la Circular Externa 001 del 13 de enero de2011 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la empresa de vigilancia debe aportar el protocolo de servicio al cliente que permita una directa interlocución y que garantice una verificación e investigación pronta de las quejas e inconformidades que pudiese tener en relación con la calidad y oportunidaden la prestación del servicio.
11. Protocolo de Bioseguridad (en ejecución). El contratista deberá cumplir con la adopción e implementación deprotocolos de bioseguridad para el control, mitigación y adecuado manejo de la pandemia de Coronavirus CO-VID- 19, de conformidad con lo establecido en el Decreto 539 de 2020 y Resoluciones 666, 678, 714, 773 y 796 de2020 y 223 de 2021, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota: Para el caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán presentar la misma documentación.

2.3.14. Turnos y jornada de prestación del servicio.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, requiere garantizar la seguridad, para lo anterior se requerirá que el ejecutor garantice la seguridad por medio de guardas armados en cada una de las instalaciones mencionadas, las veinticuatro (24) horas; para lo anterior, el ejecutor determinará los turnos necesarios dentro de su personal para cubrir esta necesidad, siempre y cuando los mismos se ajusten a la normatividad legal vigente para la materia.

LUGAR	CANTIDAD	TIEMPO REQUERIDO	DÍAS	ARMA	RADIO
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO (NUEVA SEDE) DIAGONAL 49ª SUR NO. 18ª	*4	SEGURIDAD VEINTICUATRO (24)HORAS	TODOS LOS DÍAS, INCLUYENDO SÁBADOS, DO-MINGOS Y FESTI-VOS	SI	SI

CASA DE LA PARTICI-PACIÓN DE VILLA XI-MENA CARRERA 29ª NO 56 F – 27 SUR	*1	SEGURIDAD VEINTICUATRO (24) HORAS	TODOS LOS DÍAS, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	SI	SI
CASA DE LA CULTURA DIAGONAL 52ª NO. 27 – 22 SUR BARRIO EL CARMEN	*2	SEGURIDAD VEINTICUATRO (24) HORAS	TODOS LOS DÍAS, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	SI	SI
BODEGA CARVAJAL CALLE 34 SUR NO. 72K – 09 BARRIO CARVAJAL.	*1	SEGURIDAD VEINTICUATRO (24) HORAS	TODOS LOS DÍAS, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	SI	SI

Nota: El ejecutor garantizará que los guardas se seguridad puestos en cada uno de los puntos, se podrán redistribuir entre sedes de acuerdo a requerimiento interno del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, según sea el caso, bajo responsabilidad de la entidad, para lo cual realizará los ajustes correspondientes en las instalaciones para garantizar la calidad de la prestación del servicio.

2.3.15. Sistema CCTV

El ejecutor deberá proveer un Sistema completo de video vigilancia CCTV para cubrir todas las áreas internas y el perímetro de cada una de las cuatro (4) instalaciones de los inmuebles objeto del servicio de vigilancia, para apoyar los dispositivos de seguridad dispuestos, para la implementación del centro de monitoreo con el respectivo Operador de Medios Tecnológicos 24 horas, Gestión de Seguridad que permita un mejor control y seguimiento con las siguientes características mínimas.

2.3.16. Cámaras:

Especificaciones técnicas:

*Cámaras de alta resolución IP DOMO SEMIMETALICO ½,7" CMOS 2MP@30FPS LENTE 2,8MM FOV 115º DWDR IR 30M H.265+ POE IP67 - REFERENCIA DH-IPC-HDW1230T1P – 028B-S5-QH

* Cámaras de alta resolución IP BALA SEMIMETAICA ½,7" CMOS 2MP@30FPS LENTE 2,8MM FOV 115º DWDR IR 30M H.265+ POE IP67 REFERENCIA DH-IPC-HFW1230S1P – 028B-S5-

QH2, de acuerdo al estudio y recomendaciones de seguridad realizado por la actual empresa de vigilancia Anse Ltda.
.

2.3.17. Equipos para cada una de las instalaciones

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO (NUEVA SEDE) DIAGONAL 49ª SUR No. 18ª	Un (1) Sistema de Circuito Cerrado de Televisión conformado por todos los elementos tecnológicos y su instalación cotizados en el estudio de mercado, cámaras de alta resolución IP DOMO SEMIMETALICO ½,7" CMOS 2MP@30FPS LENTE 2,8MM FOV 115° DWDR IR 30M H.265+ POE IP67 - REFERENCIA DH-IPC-HDW1230T1P – 028B-S5-QH, para cubrir áreas internas y perímetros, distribuidas dentro y fuera de la sede, el sistema deberá contar con Videograbador digital - Grabación digital permanente que permita Backup mínimo de 30 días y recuperación de novedades en formato de fácil visualización. (La distribución entre cámaras internas y externas se establecerá por parte de la Alcaldía Local, con el supervisor del contrato, y el proponente que resulte seleccionado, realizando visita al lugar con cámaras por cada piso cubriendo entrada a cada piso oficinas y pasillo, zona perimetral en sus laterales derecho, izquierdo y fachadas principales, cubrimiento controles de accesos tanto peatonales como vehiculares, parqueaderos incluyendo los dos sótanos para temas de controles de vehículos, centro de monitoreo, con enfoque plantas y motobombas)
CASA DE LA PARTICIPACIÓN DE VILLA XIMENA CARRERA 29ª No 56 F – 27 SUR	Un (1) Sistema de Circuito Cerrado de Televisión conformado por todos los elementos tecnológicos y su instalación cotizados en el estudio de mercado, cámaras de alta resolución IP DOMO SEMIMETALICO ½,7" CMOS 2MP@30FPS LENTE 2,8MM FOV 115° DWDR IR 30M H.265+ POE IP67 - REFERENCIA DH-IPC-HDW1230T1P – 028B-S5-QH, para cubrir áreas internas y perímetros, distribuidas dentro y fuera de la sede, el sistema deberá contar con Videograbador digital - Grabación digital permanente que permita Backup mínimo de 30 días y recuperación de novedades en formato de fácil visualización. (La distribución entre camaras internas y externas se establecerá por parte de la Alcaldía Local, con el supervisor del contrato, y el proponente que resulte seleccionado, realizando visita al lugar con cámaras por cada piso cubriendo entrada a cada piso oficinas y pasillo, zona perimetral en sus laterales derecho, izquierdo y fachadas principales, cubrimiento controles de accesos tanto peatonales como vehiculares, parqueaderos incluyendo los dos sótanos para temas de controles de vehículos, centro de monitoreo, con enfoque plantas y motobombas)

CASA DE LA CULTURA DIAGONAL 52ª No. 27 – 22 SUR BARRIO EL CARMEN	Un (1) Sistema de Circuito Cerrado de Televisión conformado por todos los elementos tecnológicos y su instalación cotizados en el estudio de mercado, cámaras de alta resolución IP DOMO SEMIMETALICO ½,7" CMOS 2MP@30FPS LENTE 2,8MM FOV 115º DWDR IR 30M H.265+ POE IP67 - REFERENCIA DH-IPC-HDW1230T1P – 028B-S5-QH, para cubrir áreas internas y perímetros, distribuidas dentro y fuera de la sede, el sistema deberá contar con Videograbador digital - Grabación digital permanente que permita Backup mínimo de 30 días y recuperación de novedades en formato de fácil visualización. (La distribución entre camaras internas y externas se establecerá por parte de la Alcaldía Local, con el supervisor del contrato, y el proponente que resulte seleccionado, realizando visita al lugar con cámaras por cada piso cubriendo entrada a cada piso oficinas y pasillo, zona perimetral en sus laterales derecho, izquierdo y fachadas principales, cubrimiento controles de accesos tanto peatonales como vehiculares, parqueaderos incluyendo los dos sótanos para temas de controles de vehículos, centro de monitoreo, con enfoque plantas y motobombas)
BODEGA CARVAJAL CALLE 34 SUR No. 72K – 09 BARRIO CARVAJAL.	Un (1) Sistema de Circuito Cerrado de Televisión conformado por todos los elementos tecnológicos y su instalación cotizados en el estudio de mercado, cámaras de alta resolución de alta resolución IP BALA SEMIMETALICA ½,7" CMOS 2MP@30FPS LENTE 2,8MM FOV 115º DWDR IR 30M H.265+ POE IP67 REFERENCIA DH-IPC-HFW1230S1P – 028B-S5-QH2, para cubrir áreas internas y perímetros, distribuidas dentro y fuera de la sede, el sistema deberá contar con Videograbador digital - Grabación digital permanente que permita Backup mínimo de 30 días y recuperación de novedades en formato de fácil visualización. (La distribución entre camaras internas y externas se establecerá por parte de la Alcaldía Local, con el supervisor del contrato, y el proponente que resulte seleccionado, realizando visita al lugar con cámaras en sitio cubriendo entrada al area, zona perimetral en sus laterales derecho, izquierdo y fachadas principales, cubrimiento controles de accesos tanto peatonales como vehiculares, parqueaderos incluyendo los dos sótanos para temas de controles de vehículos, centro de monitoreo, con enfoque plantas y motobombas)

Todos los equipos deben estar en permanente funcionamiento y en excelentes condiciones para su uso, en caso de presentarse desperfecto o daño de alguno de los equipos, el ejecutor está obligado a reponerlo o arreglarlo en un plazo no mayor de 24 horas y en caso que ocurra algún siniestro que se determine que pudo haber sido evitado con el uso de los equipos en correcto funcionamiento, la

empresa será responsable del mismo, con las consecuencias respectivas en los diversos campos.

El monitoreo diario del CCTV deberá ser realizado por el guarda que presta el servicio de vigilancia en los cuatro (04) inmuebles antes señalados. De igual manera, el ejecutor por medio del guarda de seguridad, estará en la obligación de dar información sobre cualquier evento sucedido en las instalaciones que estén a su cargo independientemente del funcionamiento o no de los medios tecnológicos.

En caso de ser necesario y cuando el Fondo de Desarrollo Local lo estime conveniente, el ejecutor deberá presentar al apoyo a la supervisión, o a quien designe el Alcalde Local de Tunjuelito y para el seguimiento de la ejecución del proyecto, informes escritos de manera mensual, detallando las estadísticas de las actividades realizadas o situaciones particulares presentadas en los puntos a cargo.

Nota: El ejecutor garantizará que las cámaras suministren una adecuada calidad de imagen tanto en el día como en la noche, para lo cual realizará los ajustes correspondientes en las instalaciones para garantizar la calidad de las mismas. Las cámaras y los equipos dotados podrán ser de IGUAL o MEJORES CARACTERÍSTICAS TECNOLOGICAS a las solicitadas y se podrán redistribuir entre sedes de acuerdo a requerimiento interno de la entidad y/o según sea el caso.

****Nota: El ejecutor garantizará la conectividad por cuenta propia en red diferente a la de la Alcaldía Local de Tunjuelito, que permita contar con ininterrumpida operación y funcionamiento del sistema de cámaras.***

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para: "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD O EN TENENCIA POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO"**, corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA para la adquisición o suministro de bienes y servicios de

características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar por tratarse de características técnicas uniformes.

3.1. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 310 de 2021 establece la obligatoriedad de adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. Sin embargo, atendiendo a que no existe Acuerdo Marco vigente para la adquisición del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada no es posible dar aplicación a la mencionada disposición.

Así las cosas, el CONTRATISTA se escogerá mediante la modalidad de selección denominada: SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual y la cual está prevista en el numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 74º de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo establecido en los Artículos .2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La causal de selección abreviada que se utilizará para seleccionar el contratista será la ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, de conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en los Artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define como bienes y servicios de características técnicas uniformes así: "Bienes y servicios de común utilización especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

De igual forma, el Artículo 2, numeral 2, literal b, Inciso segundo, de la Ley 1150 de 2007, señala que para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización,

"las Entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito utilizará el procedimiento de subasta inversa.

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015 describe que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades: a) Subasta inversa electrónica, caso en el cual la misma tendrá lugar en línea a través del uso de recursos tecnológicos; b) Subasta inversa presencial, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante esta se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

Teniendo en cuenta que actualmente el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta con los recursos tecnológicos para realizar la subasta inversa electrónica, se utilizará dicha modalidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUNIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 324.936.533)** de la vigencia fiscal 2023, de acuerdo con el presupuesto de recursos de inversión con cargo al proyecto 2071 denominado "Transparencia y fortalecimiento institucional para la Tunjuelito del siglo XXI" código presupuestal O23011605570000002071 concordante con el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2023.

NOTA: El contrato se adjudicará hasta por el valor total del presupuesto oficial, es decir por valor de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUNIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 324.936.533)** al proponente que obtenga el menor precio ofrecido y que resulte adjudicatario del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los

recursos disponibles para el presente proceso, por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica del oferente Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes y/o servicios a suministrar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador. Tales bienes y/o servicios a proveer se determinarán en el Comité Técnico de Seguimiento.

NOTA: Teniendo en cuenta que el valor del contrato se adjudicará por el valor del presupuesto total, el proponente deberá diligenciar cada uno de los ítems y el valor total dentro del formato de propuesta económica.

Para determinar el presupuesto, se tiene en cuenta los puntos, horarios, periodos y medio tecnológico que requieren del servicio de vigilancia y seguridad privada para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, para sus diferentes sedes; igualmente la dotación, incluyendo todos los costos directos e indirectos, derivados de la ejecución del servicio a contratar.

En este sentido, de acuerdo a las facultades otorgadas a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el Decreto 4950 de 2007, ésta expidió la CIRCULAR EXTERNA Nº 20221300000675 de 29 de Diciembre de 2022, a través de la cual se establecen las TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023 a partir del 01 de enero de 2023 al 14 de julio de 2023 y del 15 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023".

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios con el siguiente resultado teniendo en cuenta las dos fechas establecidas en la circular y según el presupuesto oficial de la entidad.

El estudio se encuentra como ANEXO – ESTUDIO DE MERCADO al presente proceso.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD O EN TENENCIA POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO"

El estudio se encuentra como ANEXO – ANÁLISIS DEL SECTOR al presente proceso.

4.2. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso se estimó y/o estructuro y/o justifico en el estudio del sector y/o estudio de mercado, el cual se realizó mediante cotizaciones y/o consultas del sector, el cual se encuentra en documento anexo y hace parte integral del presente estudio previo. Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- Verificación de precios con proveedores nacionales
- Análisis de precios del sector
- Análisis de precios de contrataciones realizadas por otras entidades públicas
- Adquisiciones previas de la entidad
- Histórico de compras
- CIRCULAR EXTERNA Nº 20221300000675 -TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023"

El presupuesto oficial estimado por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se encuentra Respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 957, expedido el por el responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, el cual se imputará con cargo a la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto 2071 denominado "Transparencia y fortalecimiento institucional para la Tunjuelito del siglo XXI" código presupuestal O23011605570000002071 concordante con el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2023.

NOTA 2: Cada vez que estrictamente se requiera modificar el presupuesto del proyecto, debe ser aprobado por el Alcalde Local en comité de seguimiento

NOTA: 3- Los recursos que no sean ejecutados en el proyecto serán liberados a favor del Fondo de DesarrolloLocal de Tunjuelito una vez se liquide el Contrato.

NOTA: 4 - El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems objeto de la presente contratación, con sus especificaciones. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de la entidad estatal. Se deja constancia que laentidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

ITEMS NO PREVISTOS

En el evento que el FONDO durante la ejecución del contrato, requiera un producto o un servicio no previsto y que sea necesario para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Administración Local, o sea accesorio o complemento a otros de los discriminados, se aplicará el siguiente procedimiento:

EL CONTRATISTA a solicitud del Apoyo a la Supervisión del contrato, cotizará el elemento o producto requerido en un término no superior a tres (03) días calendario detallando especificaciones, características, valor unitario y plazo de entrega,

Teniendo en cuenta las condiciones técnicas establecidas en el presente documento y los requerimientos para el suministro de servicios necesarios para desarrollar las actividades de vigilancia y seguridad la Localidad de Tunjuelito, el proponente deberá suministrar la totalidad del personal y de los insumos requeridos en las mismas o mejores condiciones que las establecidas, para garantizar una adecuada, oportuna y suficiente prestación de los servicios.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva que determine mediante el procedimiento de selección que la oferta seleccionada conlleva el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Previo a la aplicación de los factores de selección EL FONDO adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones técnicas y de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
FACTOR	**CUMPLIMIENTO**
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	HABILITADO O NO HABILITADO
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	HABILITADO O NO HABILITADO
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	HABILITADO O NO HABILITADO

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Debe estar de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido; evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, a la propuesta deberán adjuntar los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia. Quien funja como apoderada/o deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar al proponente judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos públicos y privados otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

5.1.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN.

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por EL FONDO, debidamente diligenciada y firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto, en este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza. Ésta debe ser suscrita en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital) (ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato del ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

5.1.1.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR

La proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, deben aportar copia de la cédula y de la libreta militar según aplique.

La Liberta militar aplica para los representantes legales de los proponentes y de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana, quienes deberán tener definida su situación militar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993. La entidad verificará tal circunstancia en la página web www.libretamilitar.mil.co

5.1.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, en pluralidades, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera deberá contar con dicha autorización para contraer obligaciones hasta por el valor del Presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor

del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales, ser suscritas por todos sus integrantes y el representante del consorcio o unión temporal.

Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

Nota: El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

5.1.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El proponente como persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta En el certificado debe constar quién ejerce la representación legal, sus facultades, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente) deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo debe aportar el citado certificado cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro. La Cooperativa, debe anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por DANSOCIAL y/o entidad competente. Su objeto social debe comprender actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera) o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que **el término de duración de la persona jurídica sea mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más en temas relacionados con PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA,** salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente,

que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

5.1.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anterior al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre del proceso, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.1.7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje,

cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.
En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

Nota 1. Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3. Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

Nota 4. El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.
Nota 5. El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

5.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía contendrá:

- BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO - NIT. 899999061-9.
- AFIANZADO: El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados.
- VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.
- CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- TOMADOR/AFIANZADO: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal, con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 subrogado por el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la póliza no obedezca al mencionado requisito se tendrá por inhabilitada la propuesta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El FDLT hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del FDLT, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Se reitera que si el proponente es una Unión temporal o un consorcio, la garantía se deberá tomar en nombre de todos y cada uno de sus integrantes, no en el nombre de la forma asociativa o de uno solo de los miembros, dado que esto último conllevará a que se tenga como inhabilitado el proponente.

5.1.1.9. PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES VEEDURÍA DISTRITAL (FORMATO)

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

5.1.1.10. INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016 (FORMATO)

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.11. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011) (FORMATO)

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.12. PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO)

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.13. COMPROMISO ANTICOLUSIÓN (FORMATO)

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.14. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, o en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad. Se verificarán conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.15. CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS REDAM

El oferente deberá aportar la respectiva certificación

5.1.1.16. CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES LEY 1918 DE 2018

El oferente deberá aportar el respectivo antecedente o remitir autorización para que la entidad pueda consultarlo.

5.1.1.17 VERIFICACIÓN DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS– CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, la persona natural proponente o el representante legal o alguno de sus socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente plural no deberá encontrarse vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia como infractos de la citada ley.

En virtud de lo anterior los proponentes deberán manifestarlo a través del cuestionario de la plataforma electrónica SECOP II. En todo caso el FDLT se reserva el derecho de verificar lo dispuesto en el párrafo anterior.

Nota 1: Para el caso de propuestas plurales (Unión Temporal o Consorcio) cada uno de los consorciados deberá diligenciar el referido formato.

5.1.1.18. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El proponente deberá anexar licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

5.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio,

utilidad operacional y gastos de intereses a 31 de diciembre de 2022. El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme, en caso de que la información y la información financiera en firme.

El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, para la verificación de la capacidad financiera *"(…) se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años".*

Para ello, el oferente a través de su propuesta, mediante documento suscrito por el representante legal o persona natural según corresponda deberá establecer cuál es el "mejor año fiscal" con el fin que la Entidad verifique las condiciones financieras a partir de tal señalamiento, sin perjuicio del deber de análisis que debe adelantar el FDLT.

Conforme a la estructuración dada desde los Estudios del Sector, los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices los cuales se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>=1,4 veces
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	<=50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	>1,4 veces
CAPITAL DE TRABAJO	Activos corrientes – pasivos corrientes	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial (>= 100%)

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera que se encuentre vigente y en firme. y será calculada de acuerdo con su porcentaje de participación.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el párrafo anterior, calculado con base en su porcentaje de participación, en tal sentido se debe aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} : \frac{((U.O.*(\%\ \text{Participación}) + ((U.O.*(\%\ \text{Participación})}{((G.I.*(\%\ \text{Participación}) + ((G.I.*(\%\ \text{Participación})} =$$

Si todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presentan gastos de intereses en cero (0) no se podrá calcular el indicador, en tal sentido, el proponente plural cumple con este requisito financiero.

Nota 1: Gastos de Intereses: Es el valor de los gastos incurridos o causados durante el periodo por la persona jurídica o natural en la ejecución de diversas transacciones con el objeto de obtener recursos financieros para el cumplimiento de sus actividades y que están representados por los intereses bancarios.

Nota 2: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero **(0)**, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO** cumple con el indicador de cobertura de intereses. Los proponentes que de acuerdo con la certificación **RUP** para este indicador tengan un resultado indeterminado estarán habilitados siempre y cuando la Utilidad Operacional sea **POSITIVA**. La razón de cobertura de intereses para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural dividido la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural. En este caso será irrelevante si alguno o algunos de los integrantes reportan cero (0) como gastos de intereses. Si el resultado de la sumatoria del reporte de gastos de intereses de la totalidad de los integrantes corresponde a (0), el proponente plural se considerará habilitado en este indicador, siempre y cuando la sumatoria de las Utilidades Operacionales no sea negativa.

Nota 3: Para el caso de los proponentes plurales (Consorcios o uniones temporales) la metodología de cálculo de los demás indicadores de capacidad financiera originados en división de cuentas (Liquidez y Endeudamiento), se realizara por parte del comité asesor evaluador de acuerdo con lo señalado en la opción 1 del capítulo VII del documento "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", Versión M-DVRHPC-04, es decir, se calculara el valor total de cada componente del indicador conforme al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. El indicador de Capital de Trabajo se calculará con base en la sumatoria simple de cada indicador sin contemplar el porcentaje de participación de los integrantes.

5.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha con corte a 31 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores: Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, para la verificación de la capacidad organizacional *"(…) se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las entidades Estatales evaluaran estos indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente". (negrilla fuera de texto)".*

Para ello, el oferente a través de su propuesta, mediante documento suscrito por el representante legal o persona natural según corresponda deberá establecer cuál es el "mejor año fiscal" con el fin que la Entidad verifique las condiciones organizacionales partir de tal señalamiento, sin perjuicio del deber de análisis que debe adelantar el FDLT.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 8% (>=8%)	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) Patrimonio: ((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación))
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 4% (>=4%)	Utilidad Operacional/ Activo Total	Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación) del Activo: ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación))

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

No tener la Capacidad organizacional u organización operacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes o los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, interesados en participar en el presente proceso, deberán aportar con mínimo un (1) contrato y como máximo en tres (3) contratos ejecutados y liquidados y que se encuentren señalados en el RUP, con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de contratación, cuyo objeto y/o actividades estén relacionadas con ***SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA*** y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria.

Las certificaciones aportadas deberán encontrarse debidamente registradas y clasificadas en el RUP., acreditada con el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio con los códigos UNSPSC descritos en el numeral 2.1.2 del presente documento.

La experiencia debe estar clasificada cada una en los códigos UNSPSC, descritos a continuación

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
92121500	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de Guardas
92101501	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas
92121700	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad

Lo anterior, atendiendo las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única Externa publicada por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la cual dispone en lo pertinente *"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)".*

NOTA 1: En el evento que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y lo relacionado en el formato **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** prevalecerá

la información que conste en el RUP, con fundamento en el cual el FDLT verificará el cumplimiento de la experiencia general del proponente, teniendo en cuenta que la presentación de dicho formato es un documento que únicamente facilita la relación de la experiencia y la validación de la misma.

Los proponentes deberán diligenciar el formato denominado **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

NOTA 1: Se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Art 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 en cuanto a: Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el siguiente aspecto a ponderar:

Para el caso de los proponentes que cumplan con los criterios diferenciales para Mipyme, establecidos en el decreto 1860 de 2021 y expuestos en el subsiguiente apartado, podrán acreditar su experiencia con HASTA CUATRO (4) CERTIFICACIONES *(UN CONTRATO ADICIONAL A LO REQUERIDO EN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE) d*e contratos que comprendan actividades relacionadas con el objeto de este proceso de contratación.

NOTA 2: Al tenor de los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, aquellas empresas que acrediten las condiciones de emprendimiento y empresas de mujer, podrán acreditar para la experiencia específica habilitante aportando HASTA CUATRO (4) CERTIFICACIONES *(UN CONTRATO ADICIONAL A LO REQUERIDO EN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE)* de contratos terminados y/o liquidados a la fecha del cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas.

NOTA 3: Cada proponente deberá diligenciar y presentar en el SECOP II el formato denominado "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", los contratos registrados en el RUP con los cuales pretende hacer valer su experiencia, de conformidad con lo indicado en este acápite. En caso de que se requiera la entidad solicitará los soportes que considere necesarios para la verificación de la experiencia exigida.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica, mediante certificaciones y/o actas de liquidación, expedidas por la entidad contratante y suscritas por el funcionario competente, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a). Nombre de la empresa o entidad contratante
b). Dirección
c). Teléfono
d). Nombre del contratista
e). Si se trata de un consorcio o una unión temporal se deberá señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) número de contrato (si tiene)
g) Objeto del contrato
h) Valor del contrato
i) Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o liquidación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
j) fecha de suscripción, fecha de inicio y fecha de terminación, (si a la certificación le hace falta información en cuento a estas fechas, se podrá aportar otro documento contractual que se pueda corroborar el dato respectivo)
k) Fecha de expedición de la certificación
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente o el cesionario. En dicho caso y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego.

- **REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:**

A demás de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia se deberá tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación:

a). Los contratos ejecutados allegados para acreditar la experiencia, deberá corresponder a los inscritos en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señalan los numerales 1.2 y 2.2. Del artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta en el cómputo de la experiencia.

b). Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.

c). Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disimiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el (los) valor (es) parcial (es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

d). Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con este Fondo de Desarrollo Local, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente proceso o aportando copia de los contratos, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución de los mismos. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso que así lo decida.

e) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

b. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
Nota: El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que esta entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir sobre el asunto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

5.1.3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

El FDLT tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y diligenciamiento por parte de los oferentes del ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (FORMATO ESPECIFICACIONES TECNICAS) el cual incluye presentar los soportes necesarios en donde sea solicitado que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas solicitadas. En consecuencia, con la presentación de dicho anexo, los oferentes manifiestan que conocen y aceptan cada una de las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad que garanticen el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso de selección. Las especificaciones son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial.

5.1.3.3 BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001) expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, las Fichas de Contratación Sostenible No. 9: Impresión de folletos y publicaciones, No. 10: Servicio de transporte, No. 11: Arrendamiento de inmuebles, No. 18: Suministro de materiales de oficina; No. 23: Servicio de logística /catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento) y No. 26: Otros procesos, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

De igual manera, deberá anexar en la propuesta, la **CARTA DE COMPROMISO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES (FORMATO).**

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

Los servicios a contratar se consideran de características técnicas uniformes por cuanto son de común utilización, con especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidades iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición y a los fines que se refiere el literal a) del numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007.

Los servicios a contratar son regulados, y deben ser ofrecidos en el mercado en condiciones de igualdad, siendo el único factor de evaluación el precio ofrecido por el proponente en cuanto a medios tecnológicos se refiere. Como resultado del presente proceso de selección, se suscribirá un contrato de prestación de servicios, que se sujetará o se sujetarán en todas sus etapas, Precontractual, contractual y pos-contractual a la Ley 80 de 1993 - estatuto de contratación, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable.

Los requisitos habilitantes se estructuran con base en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"*, publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

REQUISITOS HABILITANTES	**FACTOR**
VERIFICACIÓN JURÍDICA: CAPACIDAD JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA: FICHA TÉNICA Y EXPERIENCIA PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA: CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:	
MENOR PRECIO	

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

El proponente debe diligenciar el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, cotizando el ítem relacionado. No puede allegarse como válido el formato de propuesta económica con el ítem sin valor asignado con valor cero.

NOTA 1: EL VALOR UNITARIO PROPUESTO EN EL ITEM NO PODRÁ ESTAR POR ENCIMA DEL VALOR UNITARIO PROMEDIO DEL ESTUDIO DE MERCADO EFECTUADO POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, EN CASO DE QUE ELLO OCURRA, LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.

NOTA 2: La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombiano y presentar todos los elementos y/o servicios requeridos por la entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica.

NOTA 3: El valor de la oferta inicial de cada proponente no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta económica. Igualmente, la propuesta económica inicial NO podrá superar los "valores TECHO unitarios IVA incluido", establecidos por la entidad respecto del ítem, de acuerdo con el anexo denominado "ANEXO - ANÁLISIS DEL VALOR DE PRESUPUESTO Y DEL MERCADO" y señalados igualmente en el sobre económico del proceso contenido en la plataforma SECOP II, so pena de rechazo de la oferta económica respectiva conforme a la causal de rechazo establecida para ello. Los valores techo serán registrados por la entidad en la plataforma SECOP II en la sección de sobre económico.

NOTA 4: La Oferta económica la debe diligenciar el oferente en el sobre económico creado para el proceso en la plataforma SECOP II. El oferente deberá diligenciar los valores unitarios de cada ítem IVA incluido sin decimales, adicional diligenciará en SECOP II el valor total de su oferta en una de las secciones del cuestionario para llevar a cabo el evento de la subasta.

NOTA 5: Teniendo en cuenta lo prescrito en la Circular Externa 20221300000675 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cuyo asunto se refiere a las TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN

DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023 según la cual :

"(...)Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los

elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector. Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa y cooperativa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales(...)". Será rechazada la oferta que desconozca las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada y así mismo la que ofrezca precios de valores tecnológicos que no correspondan a valores reales y de mercado. Lo anterior se verificará teniendo en cuenta el estudio de mercado del proceso.

NOTA 6: Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 7: El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

NOTA 8: En caso de presentarse adiciones contractuales, durante la ejecución del contrato adjudicado, el mayor valor a ejecutar será calculado con base en el precio unitario base de la propuesta final adjudicada, luego de aplicado el margen de mejora correspondiente en los términos del presente pliego de condiciones.

NOTA 9: En el caso de presentarse una oferta con precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a lo contenido en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", en el capítulo IV Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas, dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Así pues, los proponentes HABILITADOS en los criterios jurídicos, financieros y técnicos; así como, en el cumplimiento de las condiciones de la oferta económica podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio en busca de ofrecer el menor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización.	Menor Precio	• Ficha Técnica. (Presentar como documento anexo al estudio previo). Debe contener como mínimo: a. Denominación del bien o servicio. b. Denominación técnica del bien o servicio. c. Unidad de medida. d. Descripción general • ***Lance: Margen mínimo de mejora de oferta 3 %. Deberán indicar el porcentaje según las condiciones del proceso.***

Subasta Propuesta Económica – Precio más bajo. Según puja, se adjudicará al que oferte el menor precio cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas.

De conformidad con la facultad que tiene el FONDO DE DESARROLLO LOCAL frente a la libre configuración del pliego de condiciones, enmarcado en reglas justas e iguales para los proponentes, y de acuerdo al análisis del sector y de mercado realizados a diferentes empresas y con la variación existente entre los precios ofrecidos por cada uno y en conjunto con la experiencia directa que ha tenido la entidad en esta clase de procesos, se considera que el margen mínimo del TRES por ciento (3%) por lance al valor unitario, y que obedece a la aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad en las condiciones establecidas.

NOTA 1: EL LANCE DEL TRES (3%) AL VALOR UNITARIO APLICARÁ UNICAMENTE PARA EL ITEM "MEDIOS TECNOLÓGICOS" POR CUANTO EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ES UNA TARIFA REGULADA QUE NO ADMITE MODIFICACIÓN NI DESCUENTO ALGUNO.

NOTA 2: SI BIEN EL PROCEDIMIENTO PROPIO DE LA SUBASTA IMPLICA HACER MEJORAS EN EL PRECIO NO SERÁN ACEPTADOS LOS LANCES POR VALOR CERO POR DESCONOCER LOS PRECIOS REALES DE MERCADO Y PORQUE CONFIGURA PRACTICA RESTRICTIVA DE LA COMPETENCIA POR CUANTO LA PLATAFORMA NO PERMITE QUE NIGUN OTRO PROPONENTE PUEDA HACER SU LANCE.

5.2.1.1 PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA A REALIZARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

La presente selección abreviada por subasta inversa se realizará de manera electrónica por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Verificar la "Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II", suscrita por Colombia Compa Eficiente, dirigida a proveedores con el fin de que tenga claridad respecto de la metodología por medio de la cual se realizará el evento de subasta electrónica.
2. Tenga en cuenta que la presente subasta electrónica se realiza por medio de lances de único valor total de la oferta incluido IVA respecto de los items relacionados con medios tecnológicos, toda vez que la tarifa del servicio no admite descuento alguno. El oferente deberá tener en cuenta que este valor debe ser correspondiente al descuento proporcional en todos los ítems para el momento de realizar la adjudicación del proceso.
3. Al iniciar el evento de subasta electrónica en la lista de precios aparecen todos los bienes y servicios que la Entidad va a adquirir en el Proceso de Contratación. Recuerde que es la misma lista a la que usted presentó su oferta económica inicial.
4. El tiempo estimado de la subasta será de quince (15) minutos, tiempo que podrá extenderse sucesivamente si en los últimos tres minutos antes del cierre del tiempo inicial se presenta un lance.

5.3. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS (FORMATOS No. 13, 14 y 15)

NOTA: Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el FORMATO - LISTA DE FACTORES DE DESEMPATE (FORMATOS No. 13, 14 y 15) y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de los requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. El FDLT únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en el formato respectivo, por lo que es indispensable que el proponente aporte mencionado formato.

Si como resultado de la validación de ofertas económicas se presenta un empate de dos o más ofertas, la Alcaldía lo resolverá con base en las siguientes reglas:

En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: Para acreditar esta circunstancia deberá adjuntar certificación donde el Representante Legal y/o revisor fiscal (según aplique) acredite si sus bienes o servicios son de carácter nacional y/o extranjeros, discriminando el porcentaje de cada uno de ellos, situación que se verificará de igual manera con el Certificado de Cámara de Comercio por parte de la Entidad. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá adjuntar una certificación emitida por el Representante Legal o el revisor fiscal en los casos que aplique, bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: Para acreditar lo relacionado con personal vinculado a la nómina en condición de discapacidad se debe adjuntar la siguiente documentación:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, documento que también deberá ser presentado con la propuesta (Certificado vigente del Ministerio de trabajo)
- Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2º del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral deberá anexar la siguiente documentación:

- Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, deberá anexar los siguientes documentos:

- Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.
-Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.
-Para el caso de indígenas: certificación inferior a tres (03) meses expedida por el gobernador del Cabildo Indígena y/o Ministerio del Interior.

Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido

por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

NOTA: Para acreditar el requisito, El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

iii. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

iv. Certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, información que podrá ser consultada ante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN-; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o el documento de constitución del proponente plural.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la

madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: Para efectos de desempate, la Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el Registro Único de Proponentes y Certificación de existencia y representación legal. Así mismo el representante legal y/o revisor fiscal deberá adjuntar certificado en el que indique dicha circunstancia inferior a 30 días calendario.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con esta condición.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la

MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior suscrito por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda.
-Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique El porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente.
Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota: Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:
- Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.
- Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.

Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas.

Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para el método aleatorio así: Sistema de Balotas, así:

i. Se introducirán en una bolsa el número de balotas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera balota
iii. El proponente que en su orden debe sacar la papeleta deberá autorizar en el desarrollo de la audiencia virtual, para que la persona que dirige la misma, saque la respectiva balota. La balota que contenga a palabra adjudicatario será el ganador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

***CERTIFICACIÓN DONDE SE ACREDITE SI CUENTA CON PERSONAL DISCAPACITADO Y CONDICIÓN DE MYPIME**

Para efectos de los factores de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Numeral 4, el proponente debe acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, circunstancia que se acredita: 1) con el certificado

expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona Y 2) con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal en la que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

Para los efectos de desempate y en el caso de consorcio, unión temporal se tendrán en cuenta la participación y el aporte de experiencia de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE LA CONDICIÓN ANTERIOR, SE PRESUMIRÁ QUE EL PROPONENTE NO CUENTA CON PERSONAL EN CONDICIÓN DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 10% EN SU NÓMINA, POR LO TANTO, AL NO ADJUNTAR EL DOCUMENTO Y LA CERTIFICACIÓN ASUME Y ACEPTA EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

*Por su parte, la condición de MYPIME nacional para efectos de desempate de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe acreditar mediante RUP.

* Certificación donde el Representante Legal y/o revisor fiscal acredite si sus bienes o servicios son de carácter nacional y/o extranjeros, discriminando el porcentaje de cada uno de ellos, situación que se verificará de igual manera con el Certificado de cámara de comercio.

Del procedimiento anterior la ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

5.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

1. Cuando el proponente no cumpla después de haberse requerido para subsanar, con los requisitos habilitantes exigido en el presente pliego de condiciones; o, cuando se presenten las subsanaciones por fuera del término legal establecido para el traslado de informe de evaluación según la modalidad de contratación que se adelanta.
2. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de la evaluación.
3. Cuando el proponente plural no actúe desde su cuenta de proponente plural según requisitos de la Guía de creación de proponente plural SECOP II. No será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes.

4. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el ana□ lisis de las propuestas o cuando la propuesta esta□ condicionada.
5. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
6. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta (Decreto 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018).
7. Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.
8. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo, por concepto de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente.
9. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios, o registren antecedentes judiciales.
10. Cuando el objeto social de la firma incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
11. Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, asi□ mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso.
12. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
13. Cuando la propuesta no cumpla con especificaciones técnicas mínimas.
14. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de acreditación de la experiencia exigidas en caso de presentar propuesta en forma individual o en consorcio o unión temporal.
15. Cuando se presenten ofertas con precios artificialmente bajos y no exista justificación admisible con respecto a los mismos.
16. Cuando el proponente no presente la Oferta Económica, a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II, o condicione el contenido de los mismos o realice modificaciones sustanciales; o cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial total o del valor promedio establecido por ítem por la entidad según el estudio de mercado.
17. Cuando el proponente modifique, condicione, altere, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación correspondiente a la oferta económica. No se aceptarán modificaciones en los ítems, ni en las unidades, ni en las cantidades, ni las propuestas cuyos capítulos no contengan la totalidad de los ítems enunciados en los Anexos.
18. Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en igual situación.
19. Cuando la oferta supere los precios establecidos en el estudio de mercado para cada uno de los bienes y servicios requeridos.

Nota 1: El proponente debe tener en cuenta las demás causales establecidas en el presente pliego.

Nota 2: En la aplicación de las causales de rechazo previstas en el presente capítulo y en el pliego de condiciones en general, se tendrá en cuenta lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018, que indica que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, y que en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, todo ello teniendo en cuenta igualmente que el oferente no podrá subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso ni mejorar el contenido de la oferta.

5.5. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de TUNJUELITO podrá declarar desierto el proceso de Licitación Pública cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

5.6. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO:

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

- Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.
- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo. Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLT, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra

Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento Anexo denominado "Matriz de Riesgos Vigilancia y Seguridad Privada -2023".

Nota: Ver documento anexo, matriz de riesgos.

De acuerdo con lo establecido en la Matriz de Riesgos, el objeto a contratar, la naturaleza y obligaciones del contratista, la entidad requiere amparar los riesgos mediante el otorgamiento de una garantía única; en consecuencia el contratista se obliga a constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, Nit: 899.999.061-9 una garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y que ampare los siguientes riesgos.

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el contratista, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más.
3. **Calidad del servicio:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

5. **Responsabilidad extracontractual:** La cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Conforme lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015) y debe cubrir los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. Son los creados al interior de una organización para la vigilancia exclusiva de la misma y de su personal, de conformidad a lo solicitado en el artículo 11 y 18 del Decreto Ley 356 de 1.994.

Dicho seguro debe dar cumplimiento a las normas vigentes aplicables emitidas por los organismos de control de las empresas de vigilancia, así mismo deber debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare el uso inde-bido de armas de fuego, y en general la actividad desarrollada

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros en los eventos como el acta de inicio y cuando se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.
NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.
NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.

El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7.1 MECANISMO DE COBERTURA

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito pactará en el contrato los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo:

7.2 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor del mismo en las actas parciales o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar.
En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al contratista de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato. No obstante lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

7.3 CLÁUSULA PENAL PECUNARIA

En caso de incumplimiento total del contrato, el contratista, pagará al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito el 30% del valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Fondo, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la multa y el valor de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados directamente de los saldos a favor del contratista si los hubiere, o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las pautas para establecer si determinada contratación se encuentra o no cobijada por algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente, y revisado lo publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del 15 mayo de 2012, en los capítulos de Contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Departamento Nacional de Planeación, se encontraron los siguientes acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que aplican para la Alcaldía Local de Tunjuelito:

Criterio Acuerdo comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Procesode Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	NO	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	SI
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina		NO	N/A	N/A	NO

FUENTE: Elaboración basada en la Guía CCE-M-MAC-PC-14 Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf)

De acuerdo con los lineamientos de la guía ofrecida por Colombia compra eficiente y los acuerdos comerciales vigentes colombianos de acuerdo con las siguientes leyes:

1. Canadá Ley 1363 de 2009
2. Chile Ley 1189 de 2008
3. Estados Unidos Ley 1143 de 2007
4. El Salvador Ley 1241 de 2008

5. Guatemala Ley 1241 de 2008
6. Honduras Ley 1241 de 2008
7. Estados AELC Ley 1372 de 2010
8. Suiza Ley 1372 de 2010
9. México Ley 172 de 1994
10. Unión Europea Ley 1669 de 2013
11. Alianza del pacifico ley 1746 de 2014
12. Costa Rica Ley 1763 de 2015
13. Triángulo Norte Ley 1241 de 2008
14. Corea Ley 1747 de 2014

Teniendo en cuenta el análisis realizado en el estudio previo para esta selección, el Acuerdo comercial con la CAN producto de la Decisión 439 de 1998, son aplicables a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del Nivel Municipal obligadas independientemente del valor del proceso de contratación, - ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **DOS (2) MESES y VEINTE (20) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato

9.2 VALOR

El presupuesto oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUNIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 324.936.533)** de la vigencia fiscal 2023, de acuerdo con el presupuesto de recursos de inversión con cargo al proyecto 2071 denominado "Transparencia y fortalecimiento institucional para la Tunjuelito del siglo XXI" código presupuestal O23011605570000002071 concordante con el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2023.

Para el cálculo del recurso humano para la presente formulación se realizó la consulta a la CIRCULAR EXTERNA Nº 20221300000675 -TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023"

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta que las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada están regulados por el Gobierno Nacional (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad

Privada), cuando en ejecución del contrato se inicie una nueva vigencia fiscal los precios correspondientes exclusivamente a los servicios de vigilancia contratados serán revisados por las partes y ajustados conforme a la norma que para tal efecto expida la Supervigilancia en cuanto efecto retroactivo y valor, para lo cual EL FONDO se compromete a adicionar el contrato, si fuere necesario. Los servicios de medios tecnológicos no serán objeto de reajuste.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO se compromete a pagar el valor total del contrato de prestación de servicios mediante pagos mensuales, previa presentación de soportes de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el interventor y/o el supervisor del contrato, de la suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago, de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales en el período respectivo.

Nota: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede ha Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato

No obstante, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

Los documentos soporte para el pago son:
a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación;
b) acreditar, para la presentación de cada una de las facturas, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente;
c) Presentación del Informe correspondiente al período o producto de facturación;
d) La certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el interventor del Contrato,
e) El Acta de entrega y recibo de bienes y servicios y
f) El respectivo recibo de pago por concepto de contribución al Fondo de la Industria de la Construcción cuando a ello haya lugar.

Las actas de pago tienen un atributo de PARCIAL, por lo tanto, no implican un recibo a satisfacción por parte del Fondo de Desarrollo Local, sino que reflejan el reconocimiento económico a las labores que efectivamente ejecutó el contratista dentro del periodo reportado por avance de obra o actividades; por lo tanto, únicamente se entienden por recibidas las obras en el momento en que se suscriba por parte del contratista y el interventor, el ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA y / o ACTIVIDADES, para lo cual, el contratista deberá garantizar el buen estado de las obras y/o productos la calidad de los mismos, al momento de verificar y suscribir la referida acta de recibo.

El Fondo de Desarrollo Local efectuará los pagos conforme a la disponibilidad del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor, para que éste último trámite su pago. El supervisor al momento de aprobar los pagos deberá tener en cuenta salvaguardar el principio de especialidad de los rubros presupuestales con los que se soporta este proceso. Los pagos se harán a la cuenta bancaria reportada de manera oportuna por el contratista.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

En el caso de que el proponente al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro-fundaciones y corporaciones se les debe aplicar lo reglamentado en la ley la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, y demás que las modifiquen adicionen o complementen.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

De otra parte se requieren los siguientes en caso de ser necesario

1.Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista

2.Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

3.Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)

4.Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)

5.Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales

6.Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

NOTA: Cada vez que estrictamente se requiera modificar el presupuesto del proyecto, debe ser aprobado por el Alcalde Local en comité de seguimiento

NOTA: - Los recursos que no sean ejecutados en el proyecto serán liberados a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito una vez se liquide el Contrato.

NOTA: - El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems objeto de la presente contratación, con sus especificaciones. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de la entidad estatal. Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, se deben cotizar precios en cantidades solicitadas dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica. el proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

Nota: Para obtener un mayor beneficio con los recursos disponibles para el presente proceso, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado, al proponente que resulte adjudicatario, por ello la diferencia que resulte del valor de la Propuesta Económica del proponente adjudicatario Vs. El valor del presupuesto Oficial, será redistribuida por la entidad, en una mayor cantidad de bienes y/o servicios a suministrar en los bienes y/o servicios del proyecto, teniendo en cuenta los valores unitarios ofrecidos en la oferta del proponente ganador, tales bienes y/o servicios a proveer se determinarán en el comité de seguimiento técnico.

Nota: El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto total, por lo cual el proponente deberá consignar el valor total del presupuesto en la plataforma transaccional de secop ii (sección del cuestionario-lista de articulo), adicionalmente deberá diligenciar y allegar el anexo de formato de propuesta Económica

NOTA: EL CONTRATISTA NO PODRA GENERAR DESCUENTOS SOBRE NINGUNO DE LOS ITEMS PROPUESTOS EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION, POR IMPUESTOS Y/O RETENCIONES CUANDO EL HECHO GENERADOR ES PROPIO DE SU ACTIVIDAD ECONOMICA, (IVA, RETEIVA, ICA, RETEICA, O IMPOCONSUMO EN CASO DADO)

ITEMS NO PREVISTOS

En el evento que el FONDO durante la ejecución del contrato, requiera un producto o un servicio no previsto y que sea necesario para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Administración Local, o sea accesorio o complemento a otros de los discriminados, se aplicará el siguiente procedimiento:

EL CONTRATISTA a solicitud del Apoyo a la Supervisión del contrato, cotizará el elemento o producto requerido en un término no superior a tres (03) días calendario detallando especificaciones, características, valor unitario y plazo de entrega,

Teniendo en cuenta las condiciones técnicas establecidas en el presente documento y los requerimientos para el suministro de servicios necesarios para desarrollar las actividades de vigilancia y seguridad la Localidad de Tunjuelito, el proponente deberá suministrar la totalidad del personal y de los insumos requeridos en las mismas o mejores condiciones que las establecidas, para garantizar una adecuada, oportuna y suficiente prestación de los servicios.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó cuadro de costos anexo al presente estudio previo.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto

Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos, la invitación pública, sus anexos y adendas si a ello hubiere lugar, la oferta presentada y el contrato.
2. Cumplir con la entrega de los bienes y servicios objeto del contrato, con las características técnicas exigidas en el anexo técnico, estudios previos, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada, una vez adjudicado el proceso; los bienes y servicios se prestarán, previa coordinación con el supervisor del contrato con el procedimiento que para el efecto se establezca con el supervisor. Los costos de transporte que genere la ejecución del contrato serán asumidos por el contratista
3. Mantener la vigencia del precio unitario ofrecido para los bienes y servicios ofertados objeto del presente contrato, durante la ejecución del mismo.
4. Garantizar la calidad del servicio contratado, de tal manera que se realice de la forma solicitada en los estudios previos.
5. Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas.
6. Presentar mensualmente la copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del personal vinculado al proyecto, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.
7. Realizar estudio de seguridad y análisis de riesgos de las instalaciones de cada una de las sedes, una vez se inicie el contrato, en el que se identifique, clasifique y evalúe los riesgos que atenten contra las personas, bienes, información e imagen de la propiedad; resultados que mostrará la postura actual de seguridad de las instalaciones.
8. Responder ante las autoridades o la administración de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la

Administración o a terceros

9. Controlar el ingreso y salida de vehículos del parqueadero (área destinada para este fin en la Alcaldía), lo mismo que de los bienes muebles que lleven los funcionarios y/o visitantes, de acuerdo con las normas e instrucciones que imparta Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Tunjuelito.
10. Mantener estricto control de entrada y salida de los vehículos de propiedad del Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Tunjuelito, mediante minuta.
11. Hacerse responsable por la pérdida de los elementos que tenga en custodia, en caso de pérdida tendrá que reponer dichos elementos
12. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones, muebles y enseres del FDLT, en la forma y horarios señalados en el alcance del objeto, cumpliendo en todo caso la normatividad del Ministerio del Trabajo y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para tal fin. El servicio de seguridad y vigilancia se prestará atendiendo a los requerimientos del FDLT, a través de la supervisión designada. Los turnos adicionales no podrán ser prestados por los mismos guardas que prestan el servicio de vigilancia en la entidad.
13. Permanecer adscrito a la red de apoyo de la Policía Metropolitana. Adicionalmente los equipos de comunicación suministrados deben permitir tener comunicación inmediata con la Policía, Bomberos, Tránsito y con la empresa prestadora del servicio de vigilancia.
14. Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán en dos modalidades: en horarios fijos y en horarios sorpresivos.
15. Mantener comunicación permanente durante las veinticuatro (24) horas del día con los puestos de vigilancia a través de radios portátiles.
16. Mantener una línea permanente las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio.
17. Estar bajo el apoyo a la supervisión, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego.
18. Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y demás normas que regulen la materia.
19. Realizar las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de la presente convocatoria, con estricta sujeción a las normas legales.
20. Rendir y elaborar informes mensuales en los formatos establecidos para el trámite de pago, elaborar conceptos, proyectos, estudios y demás informes de seguridad que se le soliciten en desarrollo del contrato.

21. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio
22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
24. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
25. Dar cumplimiento a la Circular No. 0013 de 2021, emitida por la Secretaría Distrital de la Mujer, la cual establece los lineamientos para implementar lo consagrado en el Decreto Distrital No. 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", en lo relacionado al porcentaje mínimo de mujeres que deban estar vinculadas a la ejecución de los contratos , para el caso la rama o actividad económica corresponde a otras ramas, "*Vincular y mantener mínimo el 50 % de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.*" Para verificar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá: "Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato o convenio el 50 % de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial."
26. Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que, en ningún momento, el puesto quede desprovisto del servicio.
27. Las demás que le sean asignadas por el contratista atreves de la supervisión designada por el FDLT y que por la naturaleza del servicio se requieran.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local .

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El supervisor, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las condiciones pactadas, por lo tanto, está facultada para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, impartir instrucciones al contratista y hacer las recomendaciones que estimen pertinentes, para la correcta ejecución.

Las órdenes impartidas por éstos se realizarán por escrito.

Los alcances, obligaciones, actividades y responsabilidades del supervisor se establecen en los estudios previos, pliego de condiciones y del contrato que se celebrará para la realización de la supervisión, no obstante, adicionalmente el supervisor deberá:

1. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, impartir instrucciones al contratista y hacer las recomendaciones que estimen pertinentes, para la correcta ejecución.

2. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.

3. Someter a los procedimientos contractuales y legales correspondientes, cualquier modificación al contrato, d) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.

4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el contratista de obra.

5. Levantar y firmar las actas respectivas.

6. Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista.

7. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de la Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.

8. Verificar como requisito para cada pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.

9. Enviar mensualmente los archivos originales de todo lo actuado durante la ejecución del contrato al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito – Oficina de contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 9 establece que:

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito mediante su supervisor tendrá en todo momento el derecho de inspeccionar los servicios contratados y el contratista deberá dar facilidades adecuadas para éste trabajo, sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

Las inspecciones realizadas por el supervisor no liberarán en manera alguna al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni de las que ampare las garantías pactadas.

Cualquier orden del supervisor que implique modificación del contrato, estará sometida a los procedimientos contractuales y legales correspondientes.

[9] Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública

El contratista, con la presentación de su propuesta, se obliga a entregar toda la información necesaria para que el supervisor, pueda desarrollar sus actividades de forma diligente y oportuna.

La Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se reserva el derecho de introducir modificaciones al servicio contratado; así mismo, podrá ordenar la detención o interrupción de aquellos en los que considere que hay discrepancias con las especificaciones o con las prácticas de buena ingeniería. En estos casos, el mayor costo que implique la paralización o interrupción de los trabajos serán por cuenta del responsable.

El supervisor revisará, aprobará controlará y hará seguimiento a la implementación del sistema de control de calidad en la ejecución del contrato, si el contratista lo ofreció en la etapa de evaluación.

Los servidores públicos, contratistas y supervisores, son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los términos previstos en la Ley 80 de 1193 y en el Estatuto Anticorrupción.

El Supervisor, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los Cuatro (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos

mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Los formatos a diligenciar serán publicados junto con los demás documentos precontractuales en la plataforma secop II

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

Elaboró: Jefferson Pinzón – Profesional Aspectos Técnicos

Elaboro: Diana Cano – Profesional Aspectos Jurídicos

Reviso: Lindelia Johanna Galindo Pedreros – Profesional especializada Coordinación Planeación

Revisó: David Antonio Giraldo – Profesional especializado Apoyo Despacho

Reviso: Adriana Munar – Profesional especializado Apoyo Despacho

Reviso: Liliana Angelica Ramírez Álvarez **–** Profesional especializada Coordinación Contratación